

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NÚMERO SUELTO	0,50 " "
LÍNEA O FRACCIÓN	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podran obtener otras a mitad de precio.

DIRECCIÓN
OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

Gobierno Civil

CIRCULAR

Con esta fecha he autorizado a don José Marciani Dago, vecino de Nienda, de ese concejo, para que pueda hacer uso del empleo de la extricnina para exterminio de los animales dañinos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 15 de diciembre de 1943.
El Gobernador Civil,

César GUILLEN LAFUERZA

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Convocatoria de oposiciones

Para la observancia de las vigentes disposiciones legales, de aplicación, y en cumplimiento de lo acordado por la Corporación municipal, se publica la presente convocatoria de oposiciones, para cubrir en propiedad cuatro plazas vacantes, de la categoría de Oficiales administrativos, de segunda clase, categoría y clase éstas, que son las de ingreso o entrada en el Cuerpo de Funcionarios Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo; dotada cada una de dichas cuatro plazas con el haber anual de cuatro mil ochocientas pesetas, más mil seiscientas pesetas, también por año, en concepto de aumento transitorio de sueldo.

De las cuatro plazas a proveer, una de ellas se reserva para Caballeros Mutilados por la Patria; otra, para Oficiales Provisionales o de Complemento; otra para Ex Combatientes y la otra para Ex Cautivos y Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la Guerra y de los asesinados por los rojos.

Ahora bien, se advierte expresamente, que en el caso de no presentarse o en el de no ser aprobado el número suficiente de Caballeros Mutilados, Oficiales Provisionales o de

Complemento, Ex Combatientes, Ex Cautivos o Huérfanos de las víctimas nacionales de la Guerra para cubrir las aludidas plazas, éstas serán provistas siguiendo el orden sucesivo de preferencia de los cupos establecidos en el apartado noveno, letra e de la Orden Ministerial de 30 de octubre de 1939. Por tanto, podrán presentar sus solicitudes, que serán admitidas de manera condicionada, todos los españoles varones, que reúnan las condiciones generales siguientes, que se exigen a todos los solicitantes:

- a) Tener cumplida la edad de 21 años sin exceder de cuarenta y cinco.
- b) No padecer defecto físico que le imposibilite el ejercicio del empleo.
- c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- d) Poseer un título académico expedido en Centro oficial o haber obtenido el grado de Oficial Provisional o de Complemento, aun cuando éstos últimos no ostenten título académico.

Los aspirantes del cupo libre acreditarán además, ser de inmejorables antecedentes políticos y sociales y la adhesión entusiasta al Glorioso Movimiento Nacional.

Las instancias en solicitud de tomar parte en las oposiciones que se anuncian, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de documentos públicos, fehacientes, que justifiquen que el solicitante reúne las condiciones, cualidades y circunstancias precisas al efecto, anteriormente enumeradas. Esto sin perjuicio de los documentos que voluntariamente presente cada solicitante para justificar méritos o servicios especiales.

El plazo para presentación de las instancias y documentos, será de un mes improrrogable, a contar de la fecha de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A cada solicitud para opositar, se acompañará el resguardo acreditativo de que el interesado ingresó en la Depositaria municipal la cantidad de quince pesetas, en concepto de derechos de examen.

Los ejercicios de la oposición se celebrarán en la Casa Consistorial de Oviedo, transcurridos que sean cua-

tro meses desde la publicación de esta convocatoria en el B. O. de la provincia. Estos ejercicios serán tres: dos prácticos y uno teórico.

El primer ejercicio será uno de los prácticos, y consistirá en escritura manuscrita, al dictado, y en escritura mecanográfica, copiando, siendo en todo caso indispensable para obtener la aprobación de este ejercicio, que el opositor escriba durante un espacio de diez minutos trescientas palabras, como mínimo.

El otro ejercicio práctico, consistirá, a su vez, en la tramitación, información y resolución, con notificación de ésta, de un expediente gubernativo sobre materias de las del programa de la oposición a base de un tema que se elegirá por sorteo de entre seis que previamente señale el Tribunal, y que el opositor desarrollará en el espacio máximo de una hora, pudiendo utilizar los textos legales que el interesado aporte y tenga a bien.

El tercero y último ejercicio, será el teórico, y consistirá en la exposición, durante una hora, como máximo, de la contestación a cinco temas determinados por sorteo, de los comprendidos en el aludido programa, sorteo que se efectuará del modo necesario para que los temas que resulten elegidos sean precisamente: uno, de los temas uno al dieciséis y cuarenta y cinco a cincuenta y seis; dos, de los de los temas diecisiete al cuarenta y cuatro; y otros dos, del cincuenta y siete al setenta y tres.

Todo miembro del Tribunal podrá conceder a cada uno de los opositores hasta seis puntos en cada ejercicio. Y se entenderá eliminado en cualquiera de los tres ejercicios, al opositor que no alcance en cada uno de ellos un mínimo de dieciocho puntos. De todas suertes, para resolver, en su caso, los empates que surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar un orden de preferencia entre los opositores, se tendrá presente la escala establecida en el artículo noveno del apartado d) de la precitada Orden ministerial de 30 de octubre de 1939.

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de la oposición, estará constituido por dos Concejales y el Secretario del Ayuntamiento, en representación de la Corporación mu-

nicipal; por un Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, que designe el Rectorado; por un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo, y por el funcionario designado al efecto por la Dirección General de Administración Local.

El comienzo de los ejercicios se anunciará con una antelación de dos días, por lo menos, mediante edicto que se fijará en la tabla de anuncios de esta Casa Consistorial.

Toda cuestión o duda que pueda presentarse con ocasión de las oposiciones, será resuelta libremente por el Tribunal, en cuanto no esté prevista en la presente convocatoria o en las disposiciones legales de aplicación.

El programa de referencia, que regirá en las oposiciones que se convocan, es el siguiente:

Tema 1. Concepto del Estado. Elementos integrantes del Estado y consideración jurídica de los mismos. Funciones esenciales del Estado y medios para realizarlas.

Tema 2. Organización actual del Estado Español. Jefe del Estado. Sus potestades. Consejo de Ministros.

Tema 3. Ministerios. Centros directivos que de ellos dependen y servicios que les incumben.

Tema 4. Organización del Ministerio de la Gobernación. Subsecretarías y Direcciones que comprende. Consideraciones especiales de la Dirección General de Administración Local. Beneficencia. Fiscalía de la Vivienda. Reconstrucción.

Tema 5. Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. Sentido general del Movimiento. Actuación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. a través de sus órganos provinciales y locales, en las provincias y municipales.

Tema 6. Estatutos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. Servicios. Milicia y Sindicatos. Del Jefe nacional del Movimiento. De la Junta Política y su Presidente. Nombramiento, deberes y atribuciones del Secretario general. Consejo Nacional. Sus funciones. Reforma e interpretación de los Estatutos.

Tema 7. Los nuevos fundamentos políticos. Normas sobre unidad de

- España. Supresión de regiones autónomas. Ley de Responsabilidades Políticas. Disposiciones sobre depuración de funcionarios e idea general de las mismas.
- Tema 8. Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado. Consideración especial sobre la Religión en la enseñanza. Actividad administrativa en orden a la disciplina de costumbres.
- Tema 9. Fundamento social del Nuevo Estado. Fuero del Trabajo. Organización Sindical. Magistratura del Trabajo.
- Tema 10. Servicio Social de la mujer. Protección a Mutilados y Ex Combatientes. Consideración que merecen los Ex Cautivos y personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra.
- Tema 11. Nuevas disposiciones de orden benéfico y social. Reglamentación de la vivienda y creación del Instituto Nacional de la misma. Exención de pago en favor de los parados. Gratuidad de matriculas y becas. Prestación personal. Redención de penas por el trabajo.
- Tema 12. Orden público. Dirección General de Seguridad. Policía de Imprenta. Estudio especial de la Ley de 22 de abril de 1938.
- Tema 13. Breve idea de la política financiera del nuevo Estado. Normas que en orden a la moneda y prohibición de poseer divisas extranjeras se han dictado. Ley de delitos monetarios.
- Tema 14. Breve idea de la política económica del nuevo Estado. Intervención del Estado en el establecimiento de nuevas industrias y en la designación de Consejeros y Gerentes. Examen de la Ley de 24 de octubre de 1939 sobre protección a las nuevas industrias de interés nacional. Servicio de abastecimiento.
- Tema 15. Forma que revisten las resoluciones ministeriales. Recursos contra los mismos. Responsabilidad ministerial.
- Tema 16. Nociones relativas al procedimiento gubernativo. Incoación y tramitación de expediente. Recursos gubernativos. Recursos contenciosos-administrativos. Cuándo proceden y ante quién se interponen.
- Tema 17. Derecho municipal. Idea del Municipio en España. Entidades Locales Menores. Agrupaciones intermunicipales; objeto y modo de constituir las.
- Tema 18. Términos municipales. Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios. Cambios de denominación y capitalidad de los Municipios. Deslinde de términos municipales.
- Tema 19. De la población, clasificación de los habitantes de un término municipal. Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación.
- Tema 20. Padrón municipal; concepto. Quiénes deben y pueden ser inscriptos en él. La cualidad de extranjero en relación con el Municipio.
- Tema 21. Organismos municipales y general. Concejo abierto. Régimen de Carta.
- Tema 22. Gobierno por comisión y gerencia. Estudios de estas formas de gestión municipal.
- Tema 23. Enumeración de las Autoridades municipales. Atribuciones de los Alcaldes, Tenientes de Alcalde y Síndicos. Presidentes de Juntas Administrativas de las Entidades Locales menores. Sus facultades. De los Concejales.
- Tema 24. De la intervención vecinal por referendum. Estudio del Decreto de 25 de marzo de 1938: Acuerdos municipales que para su efectividad requieren, previa autorización del Ministerio de Hacienda, en los que es preceptivo el informe de dicho Ministerio. Examen especial del Decreto de 2 de abril de 1930 y de sus disposiciones complementarias y aclaratorias.
- Tema 25. Idea general de la competencia municipal. Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.
- Tema 26. De las obras municipales. Idea de la municipalización de servicios. Cuáles pueden municipalizarse y modo de llevarse a cabo la municipalización.
- Tema 27. Nociones sobre la contratación municipal. De los bienes municipales. Clasificación de los mismos. Requisitos para su enajenación. Aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.
- Tema 28. Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche, saneamiento y mejora de las poblaciones. Expropiación forzosa en materia municipal. Examen especial de la Ley de 7 de octubre de 1939.
- Tema 29. De los Secretarios, Interventores y Depositarios municipales. Deberes, atribuciones y derechos de dichos funcionarios. Normas de nombramiento y separaciones de los mismos.
- Tema 30. Funcionarios municipales en general. Clasificación. Forma establecida para su ingreso. Deberes y derechos de estos funcionarios. Su responsabilidad y sanciones que pueden imponérseles. Recursos contra los mismos.
- Tema 31. Breve idea del procedimiento en materia municipal. Recursos contra las resoluciones municipales. Suspensión de acuerdos y ejercicios de acciones. El silencio administrativo y su aplicación.
- Tema 32. Responsabilidad de las entidades, organismos y autoridades municipales.
- Tema 33. Idea general del Régimen de Tutela. Régimen especial motivado por la guerra; adopción por el Jefe del Estado de determinadas localidades.
- Tema 34. De los presupuestos municipales; su clasificación, formación y aprobación. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.
- Tema 35. Recursos que constituyen la Hacienda municipal. Exacciones. Tramitación. Reclamaciones en esta materia.
- Tema 36. Contribuciones especiales. Su imposición. Idea general.
- Tema 37. Derechos y tasas. Sus clases. Derechos y tasas por prestación de servicios. Derechos y tasas por aprovechamientos especiales.
- Tema 38. Imposición municipal. Contribuciones e impuestos cedidos a los Ayuntamientos. Recargos sobre contribuciones e impuestos del Estado. Arbitrio sobre el tributo neto de las Compañías y Comanditarias por acciones no gravadas por la contribución industrial, de comercio y profesiones.
- Tema 39. Arbitrio sobre terrenos incultos. Concepto general. Arbitrios sobre incremento y valor de los terrenos. Idea general. Sobre quién recae el arbitrio.
- Tema 40. Patente nacional sobre circulación de automóviles, carruajes, etcétera. Arbitrios sobre bebidas espirituosas y alcohólicas. Arbitrios sobre cañes frescas y saladas. Volatería y caza menor. Nociones generales sobre estos arbitrios.
- Tema 41. Arbitrios sobre inquilinato. Concepto general. Quiénes están sujetos a él y quiénes exentos. Noción del arbitrio sobre pompas funebres.
- Tema 42. Repartimiento general. Partes de que constá. Personas sujetas a la obligación en la parte personal. Bases de imposición. Personas obligadas a contribuir en la parte real. Bases y rendimiento objeto de gravamen.
- Tema 43. Procedimiento especial de repartimiento cuyo mayor número no exceda de 4.000 habitantes.
- Tema 44. Nociones de las cuentas municipales. Redacción y aprobación de las mismas. Responsabilidad. Censura. Recurso. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.
- Tema 45. Organización provincial. Territorio de las provincias, subdivisión, órganos de la administración provincial. Gobernadores civiles. Atribuciones y deberes de los Gobernadores. Idea general del régimen de las islas Canarias.
- Tema 46. Atribuciones de las Diputaciones Provinciales y obligaciones mínimas. Funciones de sus Presidentes. Suspensión de sus acuerdos. Responsabilidad de las autoridades y organismos provinciales y modo de exigirlos.
- Tema 47. Exposición de las funciones, deberes y forma de ingreso y nombramiento de los Secretarios, Interventores de Fondos y Depositarios de las Diputaciones Provinciales y Cabildos.
- Tema 48. Idea general de los funcionarios administrativos, facultativos y técnicos y subalternos de las Diputaciones Provinciales y Cabildos. Principios de la ética profesional. Formas establecidas para el ingreso de dichos funcionarios. Derechos y deberes. Responsabilidades y sanciones. Recursos contra las mismas.
- Tema 49. Régimen jurídico provincial. Suspensión de los acuerdos provinciales. Recursos contra los mismos.
- Tema 50. Presupuestos provinciales. Clasificación. Su formación, tramitación y declaraciones contra ellos. Legislación vigente.
- Tema 51. Breve idea de los recursos y rentas de las provincias. Exacciones provinciales. Contribuciones especiales. De los derechos y tasas provinciales.
- Tema 52. Ideas de la imposición provincial. Arbitrios provinciales. Impuestos y recursos cedidos por el Estado. Impuesto de cédulas personales. Personas sujetas y exentas. Tarifa. Idea general de la Instrucción de 4 de noviembre de 1925. Coordinación del Servicio de Identificación con el impuesto de cédulas personales.
- Tema 53. Contribución de los Ayuntamientos a la formación de las Haciendas provinciales. Recargos provinciales. Crédito provincial y recursos especiales de las Diputaciones.
- Tema 54. Recaudación de fondos provinciales. Noción de la contabilidad de las cuentas provinciales. Prescripción de crédito a favor o en contra de las Corporaciones locales.
- Tema 55. Exposición del sistema métrico decimal. Medidas de longitud de superficie, de volumen, de capacidad y de peso.
- Tema 56. Regla de tres, de interés y descuento. Vencimiento común de pagos. Repartimiento proporcional.
- Tema 57. Fuentes del Derecho administrativo. Ley. Normas de Derecho administrativo con carácter penal. Ordenanzas: clase, imperio de las normas jurídicas, vigencia de las leyes en el tiempo y en el espacio. Aplicación de la Ley.
- Tema 58. Concepto de la administración reglada. Potestad discrecional. Mandato. Personalidad y acción.
- Tema 59. Contratos de derecho público. Sus características y diferencia de los contratos de derecho privado. Relaciones de carácter general.
- Tema 60. Permisos gubernativos. Su concepto. Naturaleza y efectos del permiso. Revocación.
- Tema 61. Vía pública. Carácter público. Servidumbre de derecho público. Líneas de rasante y edificación. Policía de vías públicas. Expropiación forzosa: sus requisitos.
- Tema 62. Aguas de dominio público y privado. Aprovechamiento y limitación del uso. Concesiones. Protección. Montes de utilidad pública: su administración y aprovechamientos.
- Tema 63. Fuentes del derecho en general. Ley. La ignorancia de la Ley. Formación, sanción, promulgación y derogación de las Leyes. La costumbre y los principios generales del derecho.
- Tema 64. Personalidad: clases. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Personas naturales y personas jurídicas. Modificaciones y limitaciones de la capacidad.
- Tema 65. Teoría de la representación. Representación de las personas naturales y de las jurídicas. Apoderamiento y mandato. Concepto, alcance y requisitos. Revocación. Representación del Estado y de las personas de derecho público.
- Tema 66. El negocio jurídico: sus clases. Contratos de derecho privado: sus clases. Momento de percepción: requisitos esenciales, naturales y accidentales: eficacia y formalización. Rescisión, resolución y anulabilidad. Nulidad de los contratos. Contratos de obras y de arrendamientos de servicios.
- Tema 67. Propiedad: sus clases. Usufructo. Bienes: clasificación. Limitaciones de la propiedad. Examen especial de las limitaciones impuestas por las Ordenanzas municipales.
- Tema 68. Extinción de las obligaciones en general. Examen especial de la prescripción, su fundamento y requisitos. Imprescriptibilidad de los bienes de dominio público.

SUBSIDIO AL EX-COMBATIENTE

PROVINCIA DE OVIEDO

MES DE NOVIEMBRE DE 1943

RESUMEN DE EX-COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón de Excombatientes	Número de subsidiarios de los padrones adicionales	Número de subsidiarios del padrón de la Cámara de Comercio	TOTAL	Importe mensual del padrón de Excombatientes	Importe mensual de los padrones adicionales	Importe mensual de los padrones de la Cámara de Comercio	TOTAL IMPORTE
Allande								
Aller	1			1	210			210
Amieva								
Aviés								
Bimenes	6			6	540			540
Boal								
Cabrales								
Cabrana								
Candamo								
Cangas del Narcea								
Cangas de Onís								
Caravia								
Carreño								
Caso	2			2	180			180
Castrillón								
Castropol								
Coaña								
Colunga								
Corvera								
Cudillero								
Degaña								
El Franco								
Gijón	30			30	3.750			3.750
Gozón								
Grado								
Grandas de Salime								
Ibías								
Illano								
Illas								
Langreo	10			10	1.260			1.260
Las Regueras								
Laviana								
Lena	3			3	450			450
Luarca								
Llanera								
Llanes								
Mieres								
Miranda								
Morcín								
Muros de Nalón								
Nava								
Navia	1			1	90			90
Noeña								
Onís	6			6	540			540
Oviedo	9			9	1.095			1.095
Parres								
Peñamellera Alta								
Peñamellera Baja	2			2	150			150
Pesoz								
Piloña								
Ponga								
Pravia								
Proaza								
Quirós								
Ribadedeva	2			2	120			120
Ribadesella	4			4	420			420
Ribera de Arriba								
Riosa								
Salas								
San Martín Rey Aurelio	8			8	780			780
San Martín de Oscos								
Santa Eulalia de Oscos								
San Tirso de Abres								
Santo Adriano								
Sariego								
Siero	4			4	390			390
Sobrescobio								
Somiedo								

Soto del Barco	2	2	180	180
Tapia de Casariego				
Taramundi				
Teverga				
Tineo	7	7	630	630
Vegadeo				
Villanueva de Oscos				
Villaviciosa				
Villayón				
Yernes y Tameza				
SUMAS	97	97	10.785	10.785
IMPORTE				

Don Adolfo Suárez Fernández, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al ex-combatiente de Oviedo,

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Oviedo, 20 de Noviembre de 1943.

V.º B.º,

EL JEFE PROVINCIAL,
J. Alvarez.

Adolfo Suarez Fernandez

EL SECRETARIO,
Pilar Gómez de Caso.

Tema 69. Autoridades y organismos a quienes se hallan encomendadas las funciones económico administrativas del Estado. Organización de los Tribunales provinciales, y Central de los Económico Administrativo. Reclamaciones y recursos de que conocen. Forma de determinar la cuantía de estas reclamaciones.

Tema 70. Reclamaciones y recursos ante los Tribunales Económico Administrativos: forma y plazo en que han de ser interpuestos unas y otros. Tramitación de las reclamaciones ante el Tribunal Provincial de lo Económico Administrativo. Ejecución de sus resoluciones. Notificación de estas resoluciones: sus requisitos y plazo para practicar aquélla.

Tema 71. Tribunales de lo Contencioso Administrativo: su organización. Recursos de que conocen. Recurrente y coadyuvantes. Revisión de acuerdos municipales en vía contencioso administrativa: demandantes y demandados.

Tema 72. Plazos para interponer los recursos contenciosos administrativos ante los Tribunales Provinciales. Forma de interponer estos recursos. Forma y requisitos de las demandas. Resoluciones contra las que cabe el recurso contencioso administrativo.

Tema 73. Tramitación y fallo de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial. Efectos del allanamiento del fiscal. Medios de prueba admisibles. Ejecución de las sentencias.

Oviedo, 30 de noviembre de 1943.
— El Alcalde-Presidente, Manuel G. Conde.

DE SARRIEGO

Aprobado por la Corporación Municipal de mi presidencia el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el próximo ejercicio de 1944, se halla expuesto al público a efecto de examen y reclamaciones por el plazo de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto Municipal y disposiciones concordantes. Sarriego, 10 de diciembre de 1943.
El Alcalde, Jacinto Montes Lago.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE OVIEDO

Cédula de emplazamiento

En autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Luis Bueres, en nombre de la reverenda Madre doña Carolina Bernardo Basesa, como Superiora y en nombre de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, Instituto Religioso, de Oviedo, contra don Fernando Rodríguez Alonso, mayor de edad, casado, cuyo último domicilio conocido en España fué en La Granja, en Malleza, término municipal de Salas, y actualmente en ignorado paradero; sobre cancelación de hipoteca y otros extremos, se dictó la siguiente

Providencia del Juez señor Alvarez Martínez, Oviedo, a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. Dada cuenta y por presentado el anterior escrito con los documentos y copias que se acompañan, se ha por formulada demanda a que aquél se contrae, por parte al Procurador don Luis Miguel Bueres, a nombre de quien comparece y con el que se entenderán las sucesivas diligencias, la cual se sustanciará por los trámites del juicio ordinario declarativo de mayor cuantía. Se confiere traslado de dicha demanda al demandado don Fernando Rodríguez Alonso, a quien se le emplaza para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma, en cuyo acto se le entreguen las copias de aquéllas y de los documentos. Para llevar a cabo el emplazamiento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de E. Civil, expídanse los oportunos edictos que se fijarán, uno en el sitio público de costumbre en el pueblo donde tuvo la última vecindad, expidiéndose para ello exhorto al Juzgado de Belmonte al cual corresponde; otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, otros que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el del Estado. Proveyendo al otrosí del precedente

escrito, como se pide en el mismo a cuyo fin se libraré mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de este distrito Hipotecario. — Lo mandó y firma S. S.º; doy fe. — Carlos Alvarez. — Ante mí, C. F. Miranda. — Rubricados.

Y a fin de que sirva de cédula de emplazamiento al expresado demandado, por el término expresado, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido la presente en Oviedo a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — El Secretario, C. F. Miranda.

DE LLANES

Don Ricardo García Herrera, Juez de primera instancia accidental del partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado hoy a mi cargo, se ha promovido expediente de dominio a instancia de don Tomás Santos del Río, mayor de edad, casado con doña Ramona Alvarez, labrador y vecino de Campo Casín, en el concejo de Piloña, representado por el Procurador don Joaquín Fernández Vega, quien manifiesta que su representado es dueño, en pleno dominio, de la finca que después se expresará, por haberla adquirido por título de compra-venta a doña Amalia Tamés Fernández, vecina de Madrid y hoy residente en esta villa, quien la adquirió por herencia de doña Santa Tamés Ramos y de sus hermanos don Cayetano, don Nicolás, don José, don Ramón y don Francisco Tamés Ramos.

FINCA:

Edificio de beneficencia, hoy destinado a casa vivienda, en esta villa de Llanes, denominado Hospital de San Roque, en la plazuela del mismo nombre, sin número de población, compuesta de planta baja a comercio, tres pisos y desván, que comprende una superficie cuadrada de sesenta y ocho metros con noventa y cinco centímetros. Tiene la entrada por la izquierda. Linda al frente o Este, plazuela de San Roque y calle del Cardenal Inguanzo; Derecha, al Norte, la Capilla de San Roque; izquierda al Sur, casa de herederos de don

Bernardino Noceda, y a la espalda u Oeste, con huerta de los herederos de don Antonio Saro y Saro.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 400 de la Ley Hipotecaria se cita y llama a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de la finca reseñada, a los causahabientes de doña Santa Tamés Ramos y a cuantas personas puedan tener algún derecho real en el citado inmueble, a fin de que comparezcan ante este Juzgado para instar lo que a su derecho convenga, dentro del término de ciento ochenta días que empezaron a contarse el 28 de julio próximo pasado.

Y para que se haga público, expido el presente que se fijará por tercera y última vez en el sitio de costumbre de este Juzgado.

Dado en Llanes, a veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. — El Juez, Ricardo García Herrera. — El Secretario, Licenciado Luis Riera.

"LA INDUSTRIA" SOCIEDAD ANONIMA Fábrica de Vidriería GIJON

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 201, correspondiente a once acciones de la Serie A, de "La Industria", S. A., números 4.404 al 4.409 y 4.645 al 4.649, extendido a favor de doña Josefa Velázquez-Duro y Fernández-Duro, se anuncia al público, de acuerdo con el artículo número 11 de los Estatutos Sociales para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin que se formule reclamación alguna por tercero, se expedirá el duplicado del resguardo, quedando anulada el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Gijón, a 13 de diciembre de 1943.
2-1

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial